

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 24 de marzo de 2022.

A despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo laboral impetrado por Heriberto Martínez informandole que la parte demandante refirió que la ejecutada ya le había sufragado el valor concerniente a la reliquidación de la indemnización sustitutiva, quedando pendiente solo el pago de las costas judiciales.

Así mismo, le informó que a favor del presente trámite se encuentra constituido un título por valor de \$263.000, tal como consta en el pantallazo anexo.

The screenshot shows a web browser window with the URL [https://depositos especiales: bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm\\_ConsultaTitulo.aspx](https://depositos especiales: bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx). The page contains a search form with the following fields and values:

- Selección de tipo de documento: CEDULA
- Digite el número de identificación del demandante: 19159989
- ¿Consultar dependencia subordinada?: No
- Elija el estado: SELECCIONE..
- Elija la fecha inicial: [Empty field]
- Elija la fecha Final: [Empty field]

Below the form is a "Consultar" button. The results section, titled "Datos del Demandante", shows:

- Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
- Nombre: HERIBERTO
- Número Identificación: 19159989
- Apellido: MARTINEZ

A table with 9 columns is displayed, showing search results:

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	45413000013469	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2020	NO APLICA	\$ 263.295,00

At the bottom right of the table, it says "Número Registros 1" and "Total Valor \$ 263.295,00". There is also an "Imprimir" button below the table. The footer of the page reads "Copyright © Banco Agrario 2012".

Sírvase proveer.

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
**Secretaria.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**Ref. Ejecutivo Laboral**  
**Rad. No. 17380 31 03 001 2020 00143 00**

---

**ORDENA ENTREGA DE DINEROS – TERMINA PROCESO**

---

Procede el Despacho a proveer lo pertinente frente a la terminación del presente proceso de oficio por pago total de la obligación, toda vez que el mismo ejecutante refirió que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones había cumplido la sentencia mediante la Resolución que reposa en el expediente; encontrándose, por lo tanto, cubierto el monto de la reliquidación de la indemnización sustitutiva.

De otro lado, obra en el infolio deposito judicial constituido por el valor de las costas procesales causadas en el Proceso Ordinario Laboral.

**I. ANTECEDENTES**

1. Se vislumbra que en este despacho se llevó a cabo proceso ordinario laboral de primera instancia, adelantado por Heriberto Martínez en contra de Colpensiones, en el que el día 03/02/2022, se profirió sentencia en la que se accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Con posterioridad la parte demandante solicitó se libraría mandamiento de pago por las condenas proferidas en la sentencia de la referencia, razón por la que se libró la orden de apremio así:

***"PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Heriberto Martínez en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por las siguientes sumas de dinero:*

*- Por la suma de \$3.510.603, por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, suma que deberá pagarse debidamente indexada.*

*- Por la suma de \$263.295, por concepto de costas del proceso ordinario laboral.*

3. Con posterioridad la parte ejecutante indicó que la parte ejecutada consignó el valor de la indemnización sustitutiva.

4. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la entidad ejecutada canceló a instancias de este Despacho Judicial las costas judiciales causadas en el proceso ordinario laboral en cuantía de \$263.295, se proveerá lo pertinente frente a la terminación del proceso previas las siguientes,

## II. CONSIDERACIONES

El artículo 461 del C.G.P, aplicable por expresa remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, sobre la terminación del proceso ejecutivo por pago, dispone:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación ejecutada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)"*.

En el caso que ocupa la atención del despacho se encuentra que los títulos constituidos y pagados a favor del presente proceso extingue la obligación.

Por ende, este Despacho evidencia que concurren a cabalidad los requisitos exigidos por la ley para proceder a la terminación del proceso, por lo tanto, este Juzgado dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se advierte que el monto de la indemnización sustitutiva ascendió a \$3.510.603 y la parte ejecutante refirió que la parte ejecutada le había pagado tal valor, y posteriormente fueron consignadas las costas del proceso se ordenará la terminación del actual trámite.

Por último y teniendo en cuenta que se decretó el embargo de cuentas de la entidad ejecutada, se ordena la cancelación de los embargos, conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes a las oficinas respectivas.

## DECISIÓN

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

## RESUELVE

**PRIMERO: Ordenar** el pago del título No. 454130000013469 en cuantía de \$263.295, al ejecutante, conforme lo dicho.

**SEGUNDO: Decretar** la terminación del Proceso, Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral promovido por Heriberto Martínez en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por pago total de la obligación.

**TERCERO: Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares de embargo de cuentas decretadas y practicadas, por secretaría líbrese los oficios correspondientes a las oficinas respectivas.

Proceso: Ejecutivo Laboral.  
Radicado: 17380 31 12 001 2020 00143 00  
Partes: Heriberto Martínez vs. Colpensiones.

**CUARTO: Archivar** el expediente una vez en firme el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name of the judge.

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA**  
**JUEZA**